

8585 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 23 al 27 de marzo de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	131,83	136,78
Billete pequeño (2)	130,51	136,78
1 dólar canadiense		
1 franco francés	13,32	19,00
1 libra esterlina	194,63	201,92
1 libra irlandesa (4)	174,15	180,68
1 franco suizo	63,76	66,15
100 francos belgas	264,73	274,65
1 marco alemán	54,95	57,01
100 liras italianas (3)	9,18	10,10
1 florin holandés	49,01	50,85
1 corona sueca (4)	17,50	18,24
1 corona danesa	15,36	16,01
1 corona noruega	18,26	19,03
1 marco finlandés (4)	24,08	25,11
100 chelines austriacos	777,82	810,87
100 escudos portugueses (5)	126,49	131,87
100 yens japoneses	55,02	56,72
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	17,29	18,01
100 francos CFA	36,64	37,77
1 cruzeiro	0,12	0,13
1 bolívar	13,47	13,89
1 peso mejicano	0,68	0,69
1 rial árabe saudita	38,02	39,19
1 dinar kuwaití	423,49	436,59

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 23 de marzo de 1983.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

8586 *ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Lorela, S. A.», con el número 914 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 9 de diciembre de 1981, a instancia de don José María Paltre Requena, en nombre y representación de «Viajes Lorela, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados, juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que, en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero,

y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes, del grupo «A», a «Viajes Lorela, S. A.», con el número 914 de orden y casa central en Madrid, Santiago Bernabéu, 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

8587 *ORDEN de 2 de marzo de 1983 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Agencia de Viajes I. A., S. A.», con el número 915 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 27 de septiembre de 1982, a instancia de don José Ramón Apalategui García, en nombre y representación de «Agencia de Viajes I. A., S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes, del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados, juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15, del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Agencia de Viajes, I. A., Sociedad Anónima», con el número 915 de orden y casa central en Beasain (Guipúzcoa). J. M. Arana, sin número, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director General de Promoción del Turismo.

8588 *ORDEN de 4 de marzo de 1983 por la que se concede Título-licencia Agencia de Viajes, Grupo «A», a «Viajes Deza, S. A.», con el número 918 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres. Visto el expediente instruido con fecha 31 de septiembre de 1981, a instancia de don Francisco José Sánchez Ortiz, en nombre y representación de «Viajes Deza, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre Delegación de Competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Deza, S. A.», con el número 916 de orden y Casa Central en Pontevedra, barrio La Iglesia, parroquia Salcedo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director General de Promoción del Turismo.

8589

ORDEN de 7 de marzo de 1983 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes Grupo «A» a «Creative Tours (Spain), S. A.», con el número 917 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 8 de marzo de 1982, a instancia de doña Cristina Bustillo Muñoz, en nombre y representación de «Creative Tours (Spain), Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Creative Tours (Spain), S. A.», con el número 917 de orden y casa central en Madrid, Quintana, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

8590

ORDEN de 10 de marzo de 1983 sobre la concesión de autorización para la creación y funcionamiento de: Centro de Iniciativas Turísticas «Gredos», de Arenas de San Pedro (Ávila).

Excmo. e Ilmo. Sres.: Solicitada autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas «Gredos», de Arenas de San Pedro (Ávila), por don Vicente Fernández Fer-

nández, y considerando cumplidos los requisitos exigidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los trámites de concesión de dichas autorizaciones.

Considerando, asimismo, que los informes del Jefe provincial de Turismo de Ávila y de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas, previstos en los artículos 2.º y 3.º de la citada Orden, son favorables al funcionamiento de dicho Centro:

Artículo único.—Se autoriza la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas «Gredos», de Arenas de San Pedro (Ávila), y se dispone su consiguiente inscripción de oficio en el Registro General de Iniciativas Turísticas, de acuerdo, asimismo, con lo establecido en la referida Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

8591

RESOLUCION de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Murillo del Río Leza y Logroño (V-731).

El acuerdo directivo de 27 de diciembre de 1982, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Julián del Campo Ruiz por fallecimiento de su anterior titular, don Federico del Campo Palacios.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 25 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Panadero López.—1.843-A.

ADMINISTRACION LOCAL

8592

RESOLUCION de 11 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, por la que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.

Este Ayuntamiento tramita expediente de expropiación forzosa, mediante el procedimiento de urgencia que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por autorizarlo el Real Decreto 2689/1981, dado que la obra de «Ampliación del abastecimiento de agua y depuración de las residuales en Puente de Domingo Flórez» está incluida en el Plan Provincial de 1981, y en uso de las facultades concedidas, he dispuesto proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, señalándose para ello el día 11 de abril próximo, a las diecisiete horas, en el propio terreno objeto de expropiación, detallándose en el anexo la relación de bienes y propietarios. A dicho acto deberán asistir los propietarios personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, debiendo aportar la documentación pertinente para acreditar su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados y el recibo de la contribución.

Las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanar errores.

Puente de Domingo Flórez, 11 de marzo de 1983.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.—4.048-E.

ANEXO

Finca número 1.—Situación: Vegadúlez. Bienes afectados: 8. Propietario: Federico Manuel Suárez Domínguez. Domicilio: Puente de Domingo Flórez.

Finca número 2.—Situación: Vegadúlez. Bienes afectados: 12. Propietario: Federico Manuel Suárez Domínguez. Domicilio: Puente de Domingo Flórez.

Finca número 3.—Situación: Vegadúlez. Bienes afectados: 30. Propietario: Federico Manuel Suárez Domínguez. Domicilio: Puente de Domingo Flórez.

Finca número 4.—Situación: Vegadúlez. Bienes afectados: 30. Propietario: Federico Manuel Suárez Domínguez. Domicilio: Puente de Domingo Flórez.

Finca número 5.—Situación: Chapacuña. Bienes afectados: 21. Propietario: Federico Manuel Suárez Domínguez. Domicilio: Puente de Domingo Flórez.